



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
— GOBIERNO NACIONAL —

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN N° DF- 051-2020**

De veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

**EL DIRECTOR GENERAL**

en uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **PEDRO GONZALEZ PORTUGAL**, varón panameño, mayor de edad, casado, con cedula de identidad personal N° 9-104-483, residente en Calle Abajo, Corregimiento Cabecera del Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, República de Panamá, actuando en calidad de Propietario de la empresa **MANEJO FORESTAL LIMPIEZA Y JARDINERÍA**; mediante Poder Especial otorgado a la firma forense **CANDANEDO JARAMILLO & WALKER, ABOGADOS** sociedad civil de abogados, debidamente inscrita a la ficha N° 36502, Documentos N° 2149977, Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con oficinas profesionales ubicadas en Calle 3ra, Planta Alta de la Funeraria La Gloria, Corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, República de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y comunicaciones judiciales, ha presentado Acción de Reclamo contra el Acto Público N° **2019-0-12-224-09-CM-009206**, convocado por el **MINISTERIO DE SALUD**, bajo la descripción: **"RECOLECCION Y TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS COMUNES REQ.959"**, con un precio de referencia de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 35,952.00)**.

Que mediante Resolución N° DF-018-2020 de 7 de enero de 2020, esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo presentada por **MANEJO FORESTAL LIMPIEZA Y JARDINERÍA**, así como la suspensión del Acto Público y la remisión del Expediente Administrativo junto con el Informe de Conducta respectivo.

Que el día 13 de enero de 2020, la Entidad Licitante remitió Informe de Conducta, el cual fue suscrito por el Dr. Eduardo Vannuchi, facultado para tal fin en calidad de Sub Director del Hospital Luis Fábrega, mediante Resuelto N° 0293-D del día 6 de diciembre de 2019 suscrito por la Dra. Rosario E. Turner, Ministra de Salud; así como el Expediente Administrativo del Acto Público, el cual consta de un (1) tomo y (63) fojas útiles recibidas.

**ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO**

Que el día 17 de diciembre de 2019, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el Aviso de Convocatoria del Acto Público, fijando como fecha para el Acto de Presentación y de Apertura de Propuestas el día 23 de diciembre de 2019, el cual fue llevado a cabo en esa fecha.

Que el acto de presentación y apertura de propuestas se llevó a cabo el día 23 de diciembre de 2019, concurriendo los siguientes proponentes:

1. **MANEJO FORESTAL LIMPIEZA Y JARDINERÍA** - Presentó propuesta por un monto de **B/.30,000.00**
2. **V.M.M. SERVICIOS DE ASEO** - Presentó propuesta por un monto de **B/.35,952.00**

Que en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", aparece publicado el día 23 de diciembre de 2019, el Cuadro de Propuestas presentadas y contenido de los documentos adjuntos aportados por los Proponentes.



Que el día 27 de diciembre de 2019 se publicó en la sección de Documentos del Acto Público, el Informe de Subsanación donde se expresa que el Proponente Pedro González Portugal (**MANEJO FORESTAL LIMPIEZA Y JARDINERÍA**), *no subsanó* la Certificación donde consta que el servicio se brindará en el año 2020, al igual que el Permiso por parte del Departamento de Saneamiento Ambiental del Minsa y el Contrato entre la Empresa y el Municipio. Mientras que el Proponente Virgilio Marín (**V.M.M. SERVICIOS DE ASEO**), *sí subsanó* el Permiso emitido por el Departamento de Saneamiento Ambiental del Minsa.

Que el día 27 de diciembre de 2019 se publicó en la sección de Documentos Adjuntos, el Informe de Subsanación 009206 en referencia al "Permiso por parte del Departamento de Saneamiento Ambiental del Minsa", concerniente al Proponente V.M.M. SERVICIOS DE ASEO.

### HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que en su escrito, el Accionante solicita a esta Dirección, que se revisen las acciones administrativas realizadas por el Hospital Dr. Luis "Chicho" Fábrega dentro del Proceso de Selección de Contratista del Acto Público y que se ordene la corrección de los trámites efectuados en contravención del ordenamiento jurídico.

Que Todos los hechos en los que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el portal electrónico "PanamaCompra".

### INFORME DE CONDUCTA

Que en su Informe de Conducta, la Entidad Licitante presenta un recuento cronológico de las actuaciones administrativas llevadas a cabo dentro del Acto Público, indicando que llevo a cabo los procedimientos de publicación del aviso de convocatoria para la Contratación Menor, aportando la información suministrada por la unidad solicitante, los requisitos y especificaciones técnicas para dicha contratación.

### CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° **2019-0-12-224-09-CM-009206**, se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista "Contratación Menor", regulado por el Artículo 52 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017 y los Artículos 78 a 84 del Decreto Ejecutivo N° 40 de 10 de abril de 2018.

Que en el recorrido procesal administrativo del expediente en cuestión, en base a la facultad que establece el Artículo 12, numeral 12 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 2017, es menester de este Despacho, determinar si la Entidad Licitante, han incurrido en un procedimiento alejado al ordenamiento jurídico, que directamente incida en la participación de los Proponentes.

Que en los documentos publicados concernientes a la Propuesta de **MANEJO FORESTAL LIMPIEZA Y JARDINERÍA**, consta el Contrato #1 con fecha de 2 de enero de 2019 suscrito con el Municipio de Atalaya, donde se le concede autorización para que deposite los desechos sólidos producto de sus actividades, con vigencia del 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019. (Cfr., fojas 14 y 15 del Expediente Administrativo).

Que si bien es cierto, el Requisito No.3, de la sección de Otros Requisitos del Pliego de Cargos Electrónico, establece que debe presentarse copia del Contrato entre la empresa y el Municipio; tanto la condición No. 5 de las condiciones de la contratación y las especificaciones publicadas como REQ.959 establecen que el período es del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; por lo que el contrato presentado no se ajusta al periodo de contratación establecido; por lo que coincidimos con lo actuado por la Entidad en considerar que el Proponente no subsanó el documento mencionado.

Que confrontada la Propuesta presentada por el precitado Proponente, con la Foja 16 del Expediente Administrativo, consta la Certificación del Ministerio de Salud extendida el día



29 de diciembre de 2018, a la empresa **MANEJO FORESTAL LIMPIEZA Y JARDINERÍA** cuyo propietario es el señor Pedro González portador de la cédula N° 9-104-483, donde certifica que cumple con los requisitos para ejercer la actividad de recolección, transporte y disposición final de los desechos comunes y de jardinería, con vigencia del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Que este Despacho aprecia que, si bien el Requisito No.2 de Otros Requisitos establece que debe adjuntar permiso por parte del Departamento de Saneamiento Ambiental del Minsa, al confrontar la Certificación descrita en líneas anteriores con las especificaciones publicadas como REQ.959 y en concordancia con la Condición 5 de la sección de Condiciones de la Contratación, se establece como vigencia el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020. Por lo que coincidimos con lo actuado por la Entidad en considerar que el Proponente no subsanó el documento mencionado.

Que el Permiso del Departamento de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud aportado en la Propuesta del Proponente **V.M.M. SERVICIOS DE ASEO**, fue subsanado con la presentación de la Constancia de Inspección Sanitaria Provisional emitida por el Ministerio de Salud (Región de Salud de Veraguas) el día 26 de diciembre de 2019; y donde se advierte que *no es un permiso sanitario y que tiene vigencia hasta el 31 de enero de 2020* (Cfr. Foja 48 del Expediente Administrativo). No obstante, a contrario sensus del criterio de subsanación emanado de la Entidad Licitante, este Despacho debe acotar que el Período de vigencia es incongruente a lo establecido en las especificaciones y Pliego de Cargos del Acto Público.

Que al revisar, la Propuesta del Proponente **V.M.M. SERVICIOS DE ASEO** reposa, a fojas 39 y 38 del Expediente Administrativo el Formulario de Propuesta para Contratación Menor, *el cual no refleja ni el nombre de la Institución a la cual se dirige el mismo, ni el número de Acto Público del objeto de contratación*; por lo que esta Dirección considera que carece de elementos primordiales que se ajusten con el requerimiento mínimo de obligatorio cumplimiento (Ver Requisito No.5 de Otros Requisitos, no subsanable).

Que en el análisis de la Declaración Jurada de Incapacidad Legal aportada, en la Propuesta del Proponente anterior (ver foja 33 del Expediente Administrativo), al confrontarla con lo exigido en el Requisito No. 5 de la sección de Condiciones Especiales del Pliego de Cargos, observamos que la misma no se ajusta a las exigencias y criterio emanados del artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, en cuanto al formato usado y la información contenida, siendo emitida antes del Aviso de Convocatoria del Acto Público del cual *debe certificar, entre otros aspectos, la ejecución del Procedimiento de Selección de Contratista de que se trate y las obligaciones dimanantes de esta.*

Que a juicio de esta Dirección, como quiera que el Procedimiento de Contratación Menor, exige un mínimo de formalidades para la adquisición de bienes, servicios u obras de manera expedita con sujeción a los principios generales que rigen la contratación pública y en aras de salvaguardar los mejores intereses de la Entidad Licitante, es necesario, **ORDENAR** a la Entidad Licitante **se realice una nueva verificación de las Propuestas presentadas** dentro del Acto Público N° **2019-0-12-224-09-CM-009206**, y que prosiga con los criterios del Procedimiento de Contratación Menor conforme lo dispone el Artículo 84 del Decreto Ejecutivo 40 de 10 de abril de 2018.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** **ORDENAR** a la Entidad Licitante **se realice una nueva verificación de las Propuestas presentadas** dentro del Acto Público N° **2019-0-12-224-09-CM-009206**, convocado por el **MINISTERIO DE SALUD**, bajo la descripción: “**RECOLECCION Y TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS COMUNES REQ.959**”, con un precio de referencia de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 35,952.00)**, en atención a las consideraciones expuestas por



esta Dirección, y que prosiga con el Procedimiento de Contratación Menor dispuesto en el Artículo 84 del Decreto Ejecutivo 40 de 10 de abril de 2018.

**SEGUNDO:** LEVANTAR la suspensión del Acto Público N° 2019-0-12-224-09-CM-009206

**TERCERO:** ORDENAR el archivo de la Acción de Reclamo presentada por MANEJO FORESTAL LIMPIEZA Y JARDINERÍA dentro del Acto N° 2019-0-12-224-09-CM-009206.

**CUARTO:** ORDENAR la devolución del Expediente Administrativo del Acto Público N° 2019-0-12-224-09-CM-009206, a la Entidad Licitante.

**QUINTO:** ADVERTIR que la presente resolución es de única instancia y no admite recurso alguno, de acuerdo con el Artículo 144 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

**SEXTO:** PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 12, 52, 143, 144 y 145 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017; Artículo 84 del Decreto Ejecutivo 40 de 10 de abril de 2018.

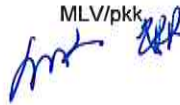
Dada en la Ciudad de Panamá el día veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



RAPHAEL A. FUENTES G.  
DIRECTOR GENERAL

MLV/pkk



GBP  
Exp. 20005